República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023033116 DE 21 de Julio de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20198925 **RADICACIÓN:** 20231048931 **FECHA:** 28/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-0011695-2021 **VIGENCIA** 10/03/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2021007815 del 10 de marzo de 2021, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, concedió Registro Sanitario N° RSA-0011695-2021 para FABRICAR y VENDER el producto 1. QUESO DOBLE CREMA, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA COCIDA; QUESO DOBLE CREMA, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRADO, DE PASTA COCIDA, DESLACTOSADO; 2. QUESO MOZZARELLA FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA HILADA; QUESO MOZZARELLA FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA HILADA, DESLACTOSADO 3. QUESO CAMPESINO, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO; QUESO CAMPESINO, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO, DESLACTOSADO 4. QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS; QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, DESLACTOSADO, CON PROBIOTICOS 5. QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS CON AJO Y PEREJIL; 6. QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS CON MOSTAZA Y PIMENTON; 7. QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS Y CON CEBOLLINA; 8. QUESO CREMA FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON: QUESO PARMESANO, QUESO CHEDDAR, QUESO BRIE, QUESO CAMEMBERT O QUESO EMMENTAL Y PROBIOTICOS; 9. CUAJADA QUESO FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO; 10. QUESO REQUESON, FRESCO, SEMIBLANDO, MAGRO; 11. QUESO RICOTTA, FRESCO, BLANDO, SEMIGRASO; 12. QUESO MOZZARELLA, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA HILADA, LIGHT EN CALORIAS; QUESO MOZZARELLA, FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA HILADA, LIGHT EN CALORIAS,DESLACTOSADO 13. QUESO PERA FRESCO SEMIGRASO SEMIDURO DE PASTA HILADA; QUESO P E R A F R E S C O S E M I D U R O S E M I G R A S O D E P A S T A H I L A D A DESLACTOSADO.14. QUESO COTTAGE FRESCO SEMIBLANDO SEMIGRASO; 15. QUESO COTTAGE FRESCO SEMIBLANDO SEMIGRASO LIGHT EN CALORIAS; 16. QUESO FRESCO, BLANDO, SEMIMAGRO, CON DULCE, CON: FRESA, MORA, MELOTOCON, MARACUYA, FRUTOS ROJOS, MANGO, CEREZA, KIWI, MARCA "PASKITO"; 17. QUESO FRESCO, SEMIDURO, SEMIGRASO DE PASTA COCIDA, NOMBRE DE FANTASIA "7 CUEROS". 18. SUERO HIGIENIZADO, FRESCO, BLANDO, SEMIGRASO, NOMBRE DE FANTASIA " SUERO COSTEÑO". 19. QUESO CREMA, DESLACTOSADO, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, 20. QUESO PERA FRESCO SEMIDURO SEMIGRADO DE PASTA HILADA CON RELLENO DE AREQUIPE, BOCADILLO; NOMBRE DE FANTASÍA PARA TODAS LAS VARIEDADES: "LECHE 100% COLOMBIANA". Marca: NOMBRE DE FANTASÍA PARA TODAS LAS VARIEDADES: "LECHE 100% COLOMBIANA"., PASCO - PASKITO - NOMBRE DE FANTASÍA "7 CUEROS" - "SUERO COSTEÑO" - a favor de PRODUCTOS LACTEOS PASCO S.A, con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante RESOLUCION Nro. 2022001970 de 21 de enero de 2022, el INVIMA autorizó: 1. Modificación de Marca Comercial. 2. Modificación del Nombre del Producto

Que mediante escrito número 20231048931 radicado el 28/02/2023, el Señor Germán Téllez Díaz actuando en calidad de representante legal; presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas del producto QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS, en presentación por 350 gramos, marca LECHE 100% COLOMBIANA PASCO; por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

CONSIDERANDO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023033116 DE 21 de Julio de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, "Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos", Resolución 810 de 2021 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"* y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 *"por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques* y Resolución 254 de 2023 *"Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021"*.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a PRODUCTOS LACTEOS PASCO S.A, con domicilio en BOGOTA - D.C el agotamiento de etiquetas del producto QUESO CREMA, FRESCO, SEMIBLANDO, RICO EN GRASA, CON PROBIOTICOS, en presentación por 350 gramos, marca LECHE 100% COLOMBIANA PASCO, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado establecida en la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término hasta el 14 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231048931 radicado el 28/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los)DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de Julio de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/07/21 16:45:44 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Andrés Mauricio Pérez Montenegro, reviso. Legal cdelaossapa.